Número 226.—Jueves 22 de Septiembre de 1927

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTICULO 1.°—Las leyes obligarán en la Península, e Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulón si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende la la promulgación el día que termina la inserción de y en la *Gaceta* oficial.

RT. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumiento.

ART. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar er los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CÓRDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . .	28
Un año . . .	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta qus manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertae por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que os guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 20 Septiembre 1927.)

Ministerio de Trabajo Comercio e Industria

—:—

REAL ORDEN

Núm. 822

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes de constitución de Comités paritarios con carácter local o interlocal en algunas localidades de las provincias de Alicante, Barcelona, Córdoba, Guipuzcoa, Málaga, Palencia, Salamanca, Sevilla, Tarragona, Valencia y Mecones, relativas a las industrias y profesiones que a continuación se expresan:

Alicante.—Grupo noveno, industrias del vestido y del tocado; solicitado por la Federación de fabricantes de calzado Elda y Petrel.

Barcelona.—Mataró, grupo 25, comercio. Grupo 26, despachos oficinas y Banca; solicitados por el Centro de dependientes del comercio y de la industria de Mataró.

Córdoba.—Grupo 10, industria del lujo, joyería; solicitado por la Sociedad de orífices y engastadores de Córdoba.

Guipuzcoa.—San Sebastián, grupo 13, industrias químicas, jaboneros; por el Sindicato Católico de jaboneros y similares.

Málaga,—Grupo 27, profesiones e industrias varias, por la Sociedad de obreros constructores de carruajes y similares.

Palencia.—Grupo 25: comercio por la Asociación de dependientes de comercio. Grupo 26, despachos oficinas y banca; por el Sindicato Católico libre de dependientes de comercio, industria, banca y similares.

Salamanca.—Béjar, grupo noveno, industrias del vestido y del tocado; por la sociedad obrera de zapateros.

Sevilla.—Grupo 16, industria de la alimentación; por la sociedad obrera de vaqueros, repartidores y dependientes.

Tarragona.—Reus, grupo octavo, industrias textiles, tintes; por la Sociedad obrera de tintoreros. Grupo 24, servicios de Higiene, peluquerías; por la sociedad de oficiales de peluqueros barberos. Grupo 25, comercio por la Asociación obrera La Protección Mercantil de dependientes de comercio. Grupo 27, industrias y profesiones varias; por la Sociedad obrera de toneleros.

Valencia.—Grupo 27: Industrias y profesiones varias por la Sociedad de trabajadores toneleros.

Sueca.—Grupo 25: Comercio por la Asociación de Dependencia mercantil.

Melilla.—Grupo 25: Comercio y grupo 26, Despachos, Oficinas y Bancas solicitados por la Federación de Dependientes de comercio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero Para que en su día pueda procederse a la elección de dichos organismo, de acuerdo con la disposición transitoria quinta del Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 y el informe de la Comisión interina de Corporaciones se abra un plazo de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», a los efectos de la inscripción en el censo electoral social de este Ministerio de las Sociedades patronales y obreras a quienes puede afectar la constitución de dichos Comités y que aún no hubiesen solicitado tal inscripción debiendo cumplimentar, al dirigirse a este Ministerio los siguientes requisitos.

A) Denominación de la Sociedad.

B) Nacionalidad.

C) Localidad y domicilio social

D) Clase de industria o trabajo.

E) Fecha de la constitución de la Sociedad:

F) Número de socios de que consta.

G) Firma del Presidente de la Asociación o del que haga sus veces y sello de la misma.

H) Las Sociedades obreras y patronales constituidas con arreglo a la ley de Asociaciones acompañarán a la petición un ejemplar de los Estatutos o Reglamentos, una lista de socios y certificado del Gobierno civil o justificación de la constitución legal de la Sociedad. Además, las Sociedades patronales de todo género enviarán declaración del número de obreros que empleen. Las Sociedades clviles y Compañías mercantiles que ocupen más de cien obreros deberán acreditar su existencia legal mediante certificación de hallarse inscritas en el Registro mercantil o, en su defecto, certificación expedida por el Director o representante legal de la entidad, haciendo constar, bajo su responsabilidad, los datos relativos a la inscripción en el mencionado Registro que aparezcan insertos en la escritura de constitución de la Sociedad, declarando que esta continúa existiendo en el dia de la fecha de la solicitud.

Segundo. Que por los Gobernadores civiles se disponga la inserción inmediata de esta Real orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue a conocimiento de las persouas y entidades interesadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

Ministerio de Cultura 2024

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Trabajo y acción social y Gobernadores civiles de Alicante, Barcelona, Córdoba, Guipúzcoa, Málaga, Palencia, Salamanca, Sevilla, Tarragona, Valencia y territorio de Melilla.

Ministerio de Hacienda

—:—

REAL ORDEN

Núm. 492

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden del Ministerio de Fomento fecha 15 de Julio último, interesando se ordene a los Delegados de Hacienda que pongan a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas en la provincia y del Ingeniero Jefe de la Sección correspondiente del Patronato del Circuito Nacional de Firmes especiales en la proporción, que indique la propuesta de la Junta provincial, el 80 por 100 del canon que por tonelada y kilómetro de recorrido están obligadas a satisfacer las Empresas concesionarias de Transportes:

Considerando que según dispone el artículo 7.º del Real decreto de 20 de Febrero de 1926, la recaudación de dicho canon deberá realizarse por las Delegaciones de Hacienda en las provincias respectivas, las cuales ingresarán el 80 por 100 en cuenta a disposición del Ministerio de Fomento, que, de acuerdo con las Juntas provinciales y previo informe de la Jefatura de Obras públicas correspondientes sobre el Patronato del Circuito Nacional, dispondrá su inversión en la reparación de la carretera y adquisición del material que sufra mayor desgaste en los trozos correspondientes al recorrido de cada concesionario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que una vez recibida en esa dependencia la distribución oportuna hecha por la Junta provincial de Transportes, ponga a disposición de los expresados Ingenieros, en la proporción propuesta por la Junta provincial, el 80 por 100 del canon a que se hace referencia a los indicados fines de reparación de carreteras y adquisición de material.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1927.

CALVO SOTELO

Señores Delegados de Hacienda en las provincias.

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

—:—

SECCION DE OBRAS PUBLICAS
EXPROPIACIONES

—:—

Núm. 3.296

Incoado el expediente de expropiación que en el término municipal de Palma del Río motiva la construcción de la carretera o camino de servicio en la zona del Canal de riego del Guadalquivir trozo primero se ha rectificado por la Alcaldía de Palma del Río la relación nominal de los interesados, formada por Junta de Obras de Riego del Valle inferior del Guadalquivir y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se publica en este periódico oficial para que en el término de quince días puedan exponer las personas o Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la necesidad de la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones al Alcalde de Palma del Río en la forma que previene el artículo 24 del Reglamento para la ejecución de la citada ley.

Córdoba 17 de Septiembre de 1927. —El Gobernador Civil, CARLOS PALANCA.

—:—

OBRAS PUBLICAS

—:—

JUNTA DE OBRAS DEL RIEGO DEL VALLE INFERIOR DEL GUADALQUIVIR

—:—

Carretera o camino de servicio en la zona del Canal de riego del Guadalquivir

—:—

TROZO PRIMERO

(Del kilómetro 5,84750 de la carretera de Palma del Río a la Campana, al origen del Canal de riego)

—:—

Término municipal de Palma del Río
Provincia de Córdoba

—:—

Relación nominal de los propietarios y colonos y designación de las fincas a que afecta la construcción del expresado trozo de carretera.

Núm. de orden.—Propietarios: Nombres.—Vecindad.—Nombres de las fincas.—Clase de cultivos.—Colonos: Nombres.—Vecindad.

Número 1, don Garcia Gamero Cívico y Porres; Madrid, Verduga baja, cereales, don José M. Aguilera, Palma del Río.

Número 2, doña Carmen Gamero Cívico y Porres de Agreda, Sevilla, Vega de Santa Lucía, Cereales, don Juan Ruiz García, don Francisco Caro García, don Rafael Caro Salazar, Palma del Río.

Sevilla 26 de Julio de 1927.—El Ingeniero Director, Eusebio Rojas Marcos.—Visto bueno: El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Guadalquivir, Ubeda.

—:—

Junta provincial de Transportes Mecánicos rodados de Córdoba

—:—

Núm. 3.298

Por acuerdo de la Junta Central de Transportes de veinte de Abril último y ratificando el de esta Junta provincial, se ha otorgado con carácter definitivo, con exclusiva y como de la clase A. el servicio de la línea de transportes de correo y viajeros entre Cañete de las Torres y la estación de El Carpio a favor de don Ciriaco de Toro y G. de Salamanca.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de once de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro.

Córdoba veinte de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.—El Secretario, Silvio Valencia.

Diputación Provincial

DE

Córdoba

—:—

Núm. 3.282

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial durante la primera quincena del corriente mes que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100 del vigente Estatuto provincial.

Sesión del día 10

Bajo la Presidencia de don Manuel Baquerizo García.

Después de leida el acta de la anterior, se acordó:

Conceder ingresos a varios presuntos alineados.

Idem salida de dementes curados.

Idem un ingreso en la Casa Central de Expósitos.

Expulsar de la Casa Socorro Hospicio al acogido José Higuera Sánchez.

Autorizar al Director del Hospital de Agudos para la adquisición de las drogas y medicinas necesarias en el Establecimiento para el presente mes.

Idem al Director de la Casa Hospicio para la adquisición de mobiliario indispensable para la enfermería de niñas.

Iden id. id. para que lleve a cabo diferentes adquisiciones.

Se libre al mismo Sr. Director la cantidad necesaria para que el gido, Eulogio Naranjo Migue da estudiar en el próximo cur 1927-28 el segundo año de la eclesiástica.

Que por el Sr. Arquitecto cial se gire visita a la Casa Hospicio con el fin de habilita cal en el mismo con destino a sayos de la banda de música está organizando.

Aprobar acta de recepción neros adquiridos para la Cas rro Hospicio.

Autorizar al Director del provincial de Higiene, para a cabo el arreglo del radiad che «Hupmóbile» de dicho

Aprobar varias cuentas y de diferentes servicios y ad nes realizados por las distin pendencias de la Corporació

Aprobar un presupuesto por el señor Arquitecto provin ra ampliación de las obras pr das en el local de San Pedro tara.

Aprobar tres certificacione didas por el Sr. Ingeniero Dire vías y obras provinciales, de lizadas en varios caminos ve

Aprobar dos nóminas de las nizacioues devengadas por el nal técnico de la Sección de Obras, en los meses de Julio y

Que por el señor Diputado José de Rioja en unión del Ingeniero de Vias y Obras provin de acuerdo con la Jefatura de públicas de esta provincia, pro da a la recepción del camino de Baena a Cañete de las Torr la parte correspondiente al t del primero de dichos pueblos

Quedar enterada de una ord den comunicada por la Direcci neral de Obras públicas autor a esta Corporación para el ab la gratificación fija y demás mentos correspondientes al Ay te agregado a la Sección de Obras don Cristino Muñoz R cargo a la subvención del Est ra caminos vecinales.

Aprobar un presupuesto por el Sr. Director del Museo llas Artes, para la restauració cuadros que en mal estado servación se encuentran en Expósitos.

Aprobar la distribución de para satisfacer las obligacio presente mes.

Aprobar presupuesto formad la Casa Remington para la re ción de la máquina de escribir cretaría.

Quedar enterada de dos telegra nio remitidos para el Ilmo. Sr. P dente de la Audiencia de la parte positiva de las sentencias dict por el Tribunal provincial de lo tencioso administrativo y por la de lo Contencioso administrativ Tribunal Supremo en recursos puestos por varias pensionistas.

Quedar enterada de la justific de sus adelantos por el pensi para el estudio de la Escultura Rafael Torrellas.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS
TRABAJOS DE LUJO
MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS
Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos Precios económicos

Ministerio de Cultura 2024

...e por el señor Decano del Cuerpo ...dico se excite el celo de los señores ...fesores del mismo para que den ...alta a todos los enfermos que es... ...en condiciones de ello y que por ...Sres. Directores de la Casa Soco... ...Hospicio y Central de Expósitos ...acuerdo con los Sres. Diputados Vi... ...tadores respectivos, se lleve a cabo ...estudio con objeto de determinar ...s acogidos que tengan familia que ...uedan atender debidamente a su sos... ...nimiento con el fin de evitar en lo ...osible, el excesivo número de acogi... ...os en los mismos.

Señalar el día 17 del corriente mes ...ara celebrar sesión ordinaria.

Córdoba 19 de Septiembre de 1927. El Secretario, F. López.—Visto bue... El Presidente, M. Baquerizo.

...pósito de Recría y Doma de Jerez

—:—

...stacamento de Córdoba

—:—

Núm. 3.285

ANUNCIO

...Deblendo celebrarse como en vir... ...d de lo dispuesto por el Excelentísi... ...o señor General Jefe de la Sección ...e Caballería y cria caballar en orden ...legráfica de fecha diez y nueve del ...ctual subasta con arreglo al vigente ...glamento de contratación en el Ra... ...o de Guerra y Ley de Administra... ...ón y contabilidad de la Hacienda ...blica de primero de Julio de mil no... ...cientos veinte y uno, para la enaje... ...ción del ganado que a continua... ...n se expresa, se hace saber que ...tendrá lugar el día treinta del pre... ...te mes en la Dehesa de Ribera y a ...diez horas de su mañana; estando ...manifiesto los pliegos de condicio... ...para dicha subasta en el despa... ...del señor Comandante primer Je... ...el Destacamento, en el cuartel que ...pa dicha unidad todos los días ...rables, desde las diez a las trece ...sta el día anterior a la celebración ...l acto.

El ganado que se enagena y su pre... ...o mínimo es el siguiente: un lote de ...nado vacuno, compuesto de dos to... ...s, siete bueyes, quince vacas, diez ...villos, catorce novillas y veinte ...stras hembras y machos en la can... ...ad de veinte y tres mil novecientas ...tenta y cinco pesetas.

Las proposiciones podran ser pre... ...ntadas por los licitadores, deposi... ...do previamente en la Caja general ...depósitos o en sus sucursales de ...vincias el cinco por ciento de su ...posición.

...i se presentasen dos o más propo... ...nes iguales y fuesen las más ven... ...as, en el mismo acto se verifica... ...a licitación por pujas a la llana ...te quince minutos, entre los au... ...de aquellas proposiciones y si ...ado dicho plazo subsistiese la ...ad, se decidirá por medio de ... la adjudicación.

...proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, acompañada de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y resguardo del depósito de garantía expedido por la Caja General de Depósitos o sus Sucursales de provincias.

Jerez diez y nueve de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.—El Coronel, firma ilegible.

MODELO DE PROPOSICION

—:—

Don.....
....natural.....
.....de.....
.....con residencia en.....
.....provincia de.....
.....calle de.....
enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, «Gaceta de Madrid» o periódico de la localidad fecha.....
.....para la enagenación de un lote de ganado vacuno, se compromete a adquirir dicho ganado al precio que se expresa.

Por el lote del ganado vacuno.....
.....pesetas.....
.....céntimos

(Fecha y firma del proponente).

OBSERVACIONES.—A las proposiciones extendidas en papel blanco, debe adherirse la póliza correspondiente del timbre.

Los licitadores que deseen conocer el ganado se les hace saber que éste se encuentra en la dehesa de Ribera término municipal de Córdoba.

Si se firma por poder se expresará como antefirma el nombre del poderdante, título de la casa o razón social.

Los precios se consignarán en letra.

Los anuncios de la presente subasta serán de cuenta del rematante.

El rematante queda obligado a retirar por su cuenta el ganado adjudicado a su favor de la expresada dehesa de Ribera después de recaida la aprobación superior.

Sección Regional de Acción Social y Emigración

—:—

Cese y nombramiento de Agentes Ejecutivos

—:—

Núm. 3.263

Por la excelentísima Dirección general de acción social y emigración y en uso de las altas facultades que le estan conferidas, han sido acordadas con fecha 17 del actual mes, las siguientes disposiciones en materia de personal de la Agencia ejecutiva de Pósitos de la provincia:

Declarando cesante al Agente ejecutivo interino del Pósito de Adamuz, don Salvador Roldán Sánchez y nombrando para sustituirle a don José Mercado Gómez.

Admitiendo la dimisión al Agente ejecutivo de Carcabuey don Antonio Molina Povedano y nombrando en su lugar a don José Mercado Gómez.

Lo que se hace público por este periódico oficial a los efectos de la vigente Ley de apremios.

Córdoba, 19 Septiembre de 1927.—El jefe de la Sección, Julio B. Muñoz.

18.° Tercio de la Guardia Civil

—:—

Comandancia de Infantería de Córdoba

—:—

ANUNCIO DE CONCURSO

—:—

Núm. 3.283

Siendo necesario contratar el arriendo de un edificio para acuartelamiento de las fuerzas de la Guardia civil de las Comandancias de Infantería y Caballería de dicho Tercio residentes en esta capital por tiempo indeterminado y precio de treinta y nueve mil pesetas anuales y en su defecto contratar el mencionado edificio para las fuerzas de Infantería solamente también por tiempo indeterminado y precio de catorce mil pesetas anuales, se invita a los propietarios y administradores de las fincas urbanas enclavadas en la expresada capital así como a Sociedades o Entidades que deseen construirlo de nueva planta, a que presenten sus proposiciones extendidas en papel del Timbre de sexta clase y precio de 3'60 pesetas, a las doce horas del día catorce del mes de Octubre próximo, al Teniente Instructor del expediente, en la casa-cuartel de las Dueñas, sito en la calle Ramírez de las Casas Deza, número diez, de esta población, donde se hallan de manifiesto en poder del Comandante de puesto los pliegos con las condiciones que han de reunir cada uno de los edificios que se solicitan para el estudio y exámen de aquellos concursantes que los interesen.

Las proposiciones deberán expresar: El nombre y vecindad del proponente, su condición de propietario o representante legal del mismo, la calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en dichos pliegos.

Córdoba a veinte de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.—El Teniente Instructor, Manuel Candela.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.269

EDICTO

—:—

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 14 del actual, fué sustraída a don Ramón Roldán Sanz, vecino de Córdoba, del sitio finca «Valdeholleros», de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido, del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Un mulo de cuatro años, 1'42 de alzada, castaño, raza española, hierro La Agrícola Española, y el del Fénix Agrícola V-1 en anca izquierda axibraquilavado y boci-castaño.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.281

Don Angel Gallego Martínez, Juez de primera Instancia e Instrucción de Castro del Río y su partido.

Por el presente edicto acordado publicar en el sumario número 64 de 1927, sobre desaparición de un mulo en olivares denominado Senda de Casalilla, de este término, a Manuel Sánchez Expósito, ruego a las autoridades de todos los órdenes y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo sustraido y detención de poseedores ilegítimos poniéndolos a disposición de este Juzgado caso de ser habidos.

Reseña de lo sustraído

—:—

Mulo 14 años, 1'56 alzada, tordo, hierro V. número 13 nalga izquierda.

Dado en Castro del Río a 19 de Septiembre de 1927.—Angel Gallego.—El Secretario interino, Vicente Nuflo.

BAENA

Núm. 3.291

Don Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de un arado de los llamados Maquinilla con los mangos de las manceras de menos y las rejas bastantes desgastadas y los balsones; hurtado la noche del 21 al 22 de Agosto anterior, a don Joaquín Valenzuela Villalobos, de terrenos de la finca Cañada de la Armada, de este término, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 60 de 1927.

Dado en Baena a 18 de Septiembre de 1927.—Mariano Torres.—El Secretario P. H., J. Pérez Roselly.

Ministerio de Cultura 2024

VILLAFRANCA

Núm. 3.315

EDICTO

—:—

Don Rafael Bernal García, Secretario del Juzgado municipal de Villafranca de Córdoba.

En el expediente juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de don Blas Gajete Rico, contra don Antonio Millán León o sus herederos sobre cancelación de una hipoteca se ha dictado sentencia, cuya parte de encabezamiento y dispositiva dice así:

SENTENCIA.—En la villa de Villafranca a veinte de Septiembre de mil novecientos veinte y siete el señor don Joaquín Ruibérriz de Torres y Herrera, Juez municipal de la misma habiendo visto el presente juicio verbal seguido a instancia de don Blas Gajete Rico contra don Antonio Millán León o sus herederos sobre cancelación de una hipoteca por prescripción y

FALLO: Que declarando como declaro confeso por la rebeldía en que ha incurrido dentro del presente juicio el demandado Antonio Millán León o sus herederos debo condenarles y le condeno a que una vez firme esta sentencia quede cancelada la hipoteca por acción real de prescripción que pesa sobre una cuarta parte de la Hortezuela nombrada de Cañas en término de Villafranca de Córdoba de cabida dicha cuarta parte independiente seis celemines, igual a treinta áreas y sesenta centiáreas, con treinta y tres plantas de olivo y treinta postura entrehiladas y doscientas cuarenta varas de cerca propia y medianera y agua de paso para las demás partes o suertes; lindante dicha cuarta parte por el Norte, Levante y Sur con tierras del Cortijo del Lomo, que fué del Duque de Medina Celi y Poniente con otra cuarta parte de la misma Hortezuela de Cañas de Bernabé Prieto, cuya hipoteca se constituyó a favor del don Antonio Millán León por Francisco Millán León y su esposa en garantía de un préstamo que a estos hizo de quinientas pesetas por tiempo de dos años contados desde la fecha de la escritura de constitución otorgada ante el Notario que fué del Carpio don Francisco del Prado el diez y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y dos inscrita al folio ciento ochenta y uno del tomo ciento del archivo, finca número seiscientos cuarenta y ocho inscripción primera, todo ello sin hacer expresa condena de costas.

Y por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Joaquín Ruiberriz.

PUBLICACION.—La anterior sentencia fué pronunciada en el día de su fecha estando celebrando Audiencia pública el señor Juez que la autoriza por ante mí el Secretario doy fé. —Rafael Bernal.

Y a los efectos del artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil se inserta el presente edicto de orden del repetido señor Juez municipal en Villafranca a veinte de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.—El Secretario Rafael Bernal.

VILLAFRANCA

EDICTO

Núm. 3.316

—:—

Don Rafael Bernal García, Secretario del Juzgado Municipal de Villafranca de Córdoba.

En el expediente julcio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de don Blas Gajete Rico, contra don Antonio Escribano Muñoz o sus herederos sobre cancelación de una hipoteca, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA.—En la villa de Villafranca a veinte de Septiembre de mil novecientos veinte y siete, el señor don Joaquín Ruiberriz de Torres y Herrera, Juez Municipal de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal civil seguido a instancia de don Blas Gajete Rico contra don Antonio Escribano Muñoz o sus herederos sobre cancelación de una hipoteca por prescripcion, y

FALLO: Que declarando como declaro, confeso por la rebeldía que han incurrido dentro del presente juicio el demandado Antonio Escribano Muñoz o sus herederos debo condenarles y les condeno a que una vez firme esta scntencia quede cancelada la hipoteca por acción real de prescripción que pesa sobre una cuarta parte de tierra al sitio Hortezuela nombrada de las Cañas, en término de Villafranca de Córdoba, de cabida dicha cuarta parte independiente seis celemines igual a treinta áreas y sesenta centiáreas con treinta y tres plantas de olivo y treinta posturas entrehiladas y doscientas cuarenta varas de cerca propia y medianera y agua de paso para las demás partes o suertes lindante dicha cuarta parte por Norte Levante y Sur con tierras del Cortijo del Lomo que fué del señor Duque de Medina Celi y Poniente con otra cuarta pate de la misma Hortezuela de Cañas de Bernabé Prieto, cuya hipoteca se constituyó a favor del don Antonio Escribano Muñoz por Francisco Millán León y su esposa por la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en garantía de la obligación que el Escribano Muñoz contrajo en pagar al Excelentísimo señor Duque de Berbik y Alba por ochocientos reales que el Millán y su esposa le adeudaban; por escritura de hipoteca otorgada en el Carpio en veinte y tres de Julio de mil ochocientos setenta y dos ante el Notario don Francisco del Prado que fué inscrita al folio ciento ochenta y uno del tomo ciento del archivo, finca número seiscientos cuarenta y ocho inscripción segunda; sin hacer expresa condena de costas.

Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Joaquín Ruiberriz.

PUBLICACION.—La anterior sentencia fué pronunciada en el día de su fecha estando celebrando Audiencia pública el señor Juez que la autoriza por ante mi el Secretario doy fé. —Rafael Bernal.

Y a los efectos del artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, se inserta el presente edicto de orden del repetido señor Juez municipal en Villafranca a veinte de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.—El Secretario, Rafael Bernal.

LA RAMBLA

Núm. 3.249

Edicto

—:—

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña de la propiedad de don Juan Jurado Luna, vecino de Fernán Núñez, sustraida el día once del actual de la finca de los Olivares, del término de Fernán Núñez,la que, caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a diez y siete de Septiembre de mil novecientos veinte ysiete.—Benito Gálvez.—El Secretario, Juan Delgado.

Reseña

—:—

Un mulo capón, de quince años, de 1'48 metros de alzada, pelo castaño, boci-oscuro, con hierro particular A. F. en la tabla izquierda del cuello y el de la Compañía el Fénix Agrícola en la nalga izquierda, y cojo de la mano derecha.

MONTORO

Núm. 3.228

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e indivíduos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraida en la noche del 6 al 7 del actual, del sitio Aceñas, del término de Villa del Río, al vecino de Arjona, don Fernando Ruano, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 159 de 1927.

Dado en Montoro a quince de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Un caballo de 18 años, colorado, la marca con hierro R. en el muslo derecho.

LA RAMBLA

Núm 3.257

EDICTO

—:—

Don Benito Galvez Ruiz, instrucción de este partid Rambla.

Por el presente ruego y e todas las Autoridades de l se sirvan disponer que por viduos de la policía judicia ceda a la busca y detención dividuo llamado Antonio nez, de diez y siete años de cino de Aguilar con domi calle Pozos, apodado «El go», bajo de estatura, meti nes, moreno, chato y con u en la cara, cuya demás circ y actual paradero se ignor mo la busca y rescate de u yas señas al final se expres teneciente a Manuel Guerre dez, vecino de dicha ciudad moviente así como el dete drán a disposición de este

Al propio tiempo se llam se crea dueño de un burro curo, de unos catorce años entero, lunanco derecho duras del aparejo, que fué do a Gregorio León Hino de Cuevas de San Marcos adquirió del referido Rio Jiménez, para que de diez días contados guiente al en que apare te edicto en la «Gace BOLETIN OFICIAL de es jo apercibimiento que lo le parará el perjuicio lugar.

Dado en La Rambla a tre tiembre de mil novecientos siete.—Benito Gálvez Ru cretario, Juan Delgado.

Señas de la caballería

—:—

Un burro de doce a cato pelo rucio claro, con la m hierro particular muy con cadera derecha y capón.

FUENTE OBEJU

Núm. 3.252

CÉDULA DE CITACIÓ

—:—

Francisco Fernández Ca jalatero, ambulante y cuyo radero se ignora, compare este Juzgado dentro del t cinco días a contar desde l ción de la presente en el B CIAL de esta provincia y Madrid» al objeto de recib ración en el sumario que mo se sigue con el núm te de mil novecientos por robo, bajo apercibimiento no comparecer le parará el a que hubiere lugar en dere

Fuente Obejuna a diez y Septiembre de mil novecient y siete.—El Secretario judic fael Lage.

Imprenta de la Casa de Socor

Ministerio de Cultura 2024